



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

En ese sentido, preliminarmente se constata que lo solicitado está enmarcado dentro de la competencia funcional de la DGME.

III- Determinación de la información objeto de indagación.

En el caso de haberse *generado* dentro de la Institución la información estadística solicitada, ésta posiblemente sería considerada de carácter público, por haberse *generado* en el ejercicio de facultades o actividades contempladas dentro de la Ley; cumpliéndose los presupuestos para admitir a trámite la solicitud de información presentada, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6 literal c), 34 a), 50 literales i) y j), 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-, y artículos 54, 55 y 56 del reglamento de dicha Ley -RLAIP-; y a los principios de legalidad y celeridad dispuesto en el Art. 3 de la LPA.

IV- Precedente de solicitud que contiene información estadística migratoria solicitada.

En el proceso de acceso a información pública diligenciado ante la suscrita Oficial de Información, en fecha 20 de agosto de 2024; bajo la referencia 22-2024-UAIP-DGME; se recibió en fecha 19 de agosto del presente año, por parte del Departamento de Movimientos Migratorios, Análisis y Monitoreo la siguiente información estadística:

..... *...Envío la siguiente información:*

Req. 1 Informe de Entrada de personas extranjeras vía aérea por país y año, de enero de 2023 a julio de 2024.

Sin más que informar me suscribo de usted... ..

Por lo que, en la presente solicitud de acceso a la información se remitirá la información estadística obtenida en el proceso en comento, la cual pudiere satisfacer la pretensión de la solicitante.

V-Resolución

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVO:** a) **ADMÍTASE** a trámite la solicitud de información presentada, por reunir ésta los requisitos que señala el Art. 54 RLAIP; y b) **CONCÉDASE** acceso a la información objeto de indagación, en los términos indicados en el romano IV de la presente resolución, debiendo remitirse al correo electrónico señalado por la usuaria, el



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

archivo en formato Excel que contiene la información solicitada, la cual es información existente dentro de esta Unidad, por haber sido remitida por el Departamento de Movimientos Migratorios, Análisis y Monitoreo, debido a que fue requerida con anterioridad por otro usuario. **NOTIFÍQUESE.**

La presente es una versión digital, de resolución autorizada en el ejercicio de sus funciones, por:
Licda. Yesenia Verónica Domínguez Montes
Oficial de Información Interina Ad Honorem
Dirección General de Migración y Extranjería

